

**ACUERDO NÚMERO No. 032 DE 2017**  
**(31 mayo)**

*"Por medio del cual se modifica el Artículo 1 y 2 del Acuerdo No. 044 de 2015, que modifico los dos primeros artículos del Acuerdo N° 083 de 2014, que a su vez derogo el acuerdo N° 071 de 2014, y modificó el Reglamento Estudiantil de Postgrados de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana, acuerdo 0162 de 2008"*

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD**

*En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el estatuto general de la Universidad Surcolombiana (acuerdo No.075 de 1994 emanado del Honorable Consejo Superior Universitario) en su artículo 48, y*

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 13 del Acuerdo 023 de 2006, el Honorable Consejo Superior Universitario otorgó a los Consejos de Facultad, la posibilidad de definir los criterios de selección, así como también las pruebas de admisión y sus respectivos puntajes, en materia de ingreso a los diferentes programas de Postgrado de esta Casa Currículo.

Que es necesario implementar en los procesos de selección los instrumentos adecuados para identificar las fortalezas con las que cuentan los aspirantes, de la mano de los profesionales adecuados para saber interpretar sus resultados y así, permitir el ingreso a quienes demuestren las mejores capacidades.

Que en sesión ordinaria del Consejo de Facultad de Salud, según consta en el acta 031 de 2014, éste cuerpo colegiado, aprobó modificar mediante Acuerdo No. 071 de 2014, los criterios de selección de aspirantes a ingresar a los postgrados clínicos de esta unidad académico-administrativa, establecidos en el Acuerdo 0162 de 2008, no obstante, estas variaciones serán convenientes para garantizar una óptima escogencia de los futuros médicos especialistas de la región.

Que en sesión ordinaria del Consejo de Facultad de Salud, de fecha 27 de agosto de 2014, según consta en acta No. 033, aprobó mediante Acuerdo No. 083 de 2014, derogar el Acuerdo No. 071 de 2014, conforme a los criterios que el Coordinador de Postgrados Clínicos Dr. Cristian Melgar Burbano, expuso y sustentó, lo cual después de un extenso debate fue aprobado por el Consejo de Facultad de Salud.

Que el Coordinador de Posgrados Clínicos Dr. Cristian Melgar Burbano presenta al Consejo de Facultad propuesta para modificar los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo 083 de 2014, los cuales fueron debatidos por el Comité de Posgrado según consta en Acta No. 24 de septiembre de 2015.



Que en sesión ordinaria del Consejo de Facultad de Salud, de fecha del 5 de octubre de 2015, según consta en Acta No. 041, revisó y aprobó modificar la propuesta presentada por el Coordinador de Postgrados Clínicos Dr. Cristian Ernesto Melgar Burbano.

Con en ánimo de optimizar los procesos de selección de postgrado clínicos, el Dr. Cristian Ernesto Melgar Burbano, presenta el 27 de abril de 2017, ante el Consejo de Facultad, propuesta para modificar el artículo 1 y 2 del Acuerdo N° 044 de 2015.

Que en sesión ordinaria del Consejo de Facultad, de fecha 05 de mayo, según consta en acta 015 de 2017, se revisó y aprobó modificar la propuesta presentada por el Coordinador de Postgrados Clínicos Dr. Cristian Ernesto Melgar Burbano.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de Salud,

### ACUERDA:

**Artículo 1.** MODIFICAR parcialmente el artículo 1 y 2 del Acuerdo No. 044 de 2015, que modificó el artículo 1 y 2 del acuerdo N° 083 de 2014, por el cual se derogó el acuerdo N° 071 de 2014, y modificó el Reglamento Estudiantil de Postgrados de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana, acuerdo 0162 de 2008" el cual quedará así:

**Artículo 14. Selección postgrados clínicos.** Para el proceso de selección de los aspirantes se tomarán en cuenta los siguientes factores:

- |                           |           |
|---------------------------|-----------|
| a. Examen de conocimiento | 70 puntos |
| b. Dominio del Inglés     | 10 puntos |
| c. Hoja de vida           | 10 puntos |
| d. Entrevista             | 10 puntos |

**Parágrafo:** La nota aprobatoria del examen de conocimiento será igual o superior a 3.3, en la escala de 0 a 5 puntos, el aspirante que no obtenga esta puntuación mínima requerida, será excluido automáticamente del proceso de selección, es decir, no se efectuarán las demás pruebas y/o evaluaciones señaladas en el artículo precedente.

**Artículo 2.** Modificar el artículo 2 del Acuerdo No. 044 de 2015 que modificó el artículo 2 del acuerdo N° 083 de 2014 por el cual se modificó el Parágrafo 1 del artículo 14 del Acuerdo 0162 del 18 de noviembre de 2008, el cual quedará así:

**Parágrafo 1.Examen de Conocimiento – asignación de puntaje (70 puntos).** El examen de admisión que se presentará en el proceso de selección, será único para todas las Especializaciones. Dicho examen será elaborado por una institución externa y bajo estricto cumplimiento de las normas vigentes que rigen el tema.

**Parágrafo 2.Hoja de vida – asignación de puntaje (10 puntos).** Para los Postgrados Clínicos y se tendrán en cuenta los siguientes factores:

**Factor 1.** Máximo (5) puntos por publicación, sin conceder sumatorias entre los siguientes criterios.

- 1 punto, por uno o más artículos publicados en revista no indexada o libro o ponencia nacional.
- 3 puntos, por uno o más artículos en revista indexada o ponencia internacional.
- 5 puntos para dos o más publicaciones en revistas indexadas o haber realizado Especialización distinta en el área de la salud.

**Aclaración:** El factor 1. Serán solo 5 puntos como máximo, independientemente si es por publicaciones o por estudios de Postgrados en distintas áreas de la salud.

**Factor 2.** Máximo (5) puntos por promedio de nota. Los cuales se obtendrán de multiplicar la nota promedio respectiva por el factor 1.0

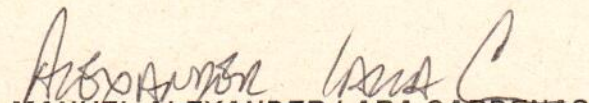
**Artículo 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y modifica parcialmente el artículo 1 y 2 del Acuerdo No. 044 de 2015, que modificó el Artículo 1 y 2 del Acuerdo N° 083 de 2014. Las demás cláusulas continúan indemnes.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Neiva, a los treinta uno (31) días del mes de mayo de Dos Mil diecisiete (2017)



**JAIRO ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Presidente



**MANUEL ALEXANDER LARA CARDENAS**  
Secretario Académico

Con copia. Coordinación de Postgrados Facultad de Salud, Comité de Postgrados Facultad de Salud, archivo.